









INFORME COMPLEMENTARIO DEL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CORRECCIÓN DE ERRORES TRAS LA FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Ε INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA **CENTRO** DE EL **FORMACIÓN** PROFESIONAL CORONA DE ARAGÓN (EXPEDIENTE ECD DGPCFP 2024 2010)

Con fecha 17 de julio de 2024 se acordó el inicio y se declaró la urgencia del expediente administrativo del contrato de suministro e instalación de equipamiento informático para el centro Integrado de Formación profesional Corona de Aragón, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Con fecha 23 de julio de 2024, se remitió el expediente ECD DGPCFP 2024 2010 a la Intervención Delegada del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para su fiscalización previa.

El 5 de agosto de 2024, la Interventora Delegada del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades emitió un informe en el que presenta un reparo suspensivo al expediente de contrato de suministro e instalación de equipamiento informático para el Formación Profesional Corona de Aragón, expediente ECD DGPCFP 2024 2010.

Las observaciones planteadas por la Interventora Delegada en su informe son aceptadas por este órgano de contratación, por lo que resulta necesario hacer ciertas correcciones en los pliegos que han de regir la contratación. Los pliegos obrantes en el expediente han trasladado las mencionadas sugerencias. No obstante, la revisión del expediente hace a su vez preciso señalar la corrección de errores contenidas en la documentación obrante en el expediente, como el «Informe sobre la Necesidad e Idoneidad del contrato de suministro e instalación de equipamiento informático para el Centro Público Integrado de Formación Profesional Corona de Aragón» suscrito por el Jefe de Servicio de Formación Profesional con fecha 5 de junio de 2024, para así complementarlo y dar continuación al procedimiento, en virtud del principio de simplificación administrativa y de la propia urgencia del expediente.

Los errores a corregir en el texto del mencionado Informe de necesidad, son los siguientes:

1.- En virtud de Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se ha modificado recientemente la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, configurándose la nueva estructura departamental y mediante este Decreto se han asignado las competencias del anterior departamento de Educación, Ciencia y Universidades, con excepción de las competencias en materia de universidades e investigación, al actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Así pues, cuando se hace mención al «Departamento de Educación, Ciencia y Universidades», se ha de entender «Departamento de Educación, Cultura y Deporte».

2.- Cuando se hace referencia a «la actuación C20.102.P04 "Creación de una Red de 50 Centros de Excelencia"», esta contiene un error tipográfico, y ha de entenderse como correcto «la actuación C20.102.P04 "Creación de una Red de 50 Centros de Excelencia"»













3.- En el apartado «Objeto del Contrato», se modifica el contenido por la siguiente información:

El objeto del contrato es el suministro, instalación y configuración de material informático que garantice una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en el CPIFP Corona de Aragón, ubicado en calle Corona de Aragón, 35 de Zaragoza, conforme a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La actuación persigue el objetivo de instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 GBps, en el CPIFP Corona de Aragón, lo que requiere desplegar una red Wifi de última generación (WIFI6), electrónica de red que permita dotar de velocidades de 1Gbps en las redes cableadas e inalámbricas, instalación del cortafuegos adecuado y de la infraestructura física necesaria (cableado, racks, etc.) objeto del contrato planteado.

4.- En el apartado «CPV», se completa el contenido con la siguiente información:

«32560000-6 Materiales de fibra óptica

4800000-8 Paquetes de software y sistemas de información

32420000-3 Equipo de red».

5.- En el apartado «Tipo de contrato», se modifica el contenido por la siguiente información:

Según el artículo 16 de la LCSP, son contratos de suministros objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Este contrato, comprende una mayoría de prestaciones que se corresponden con un contrato de suministros pues supone la adquisición de material informático y de red.

Pero también hay prestaciones propias de contratos de obras o servicios, entendiendo por tal las actuaciones correspondientes a la instalación y configuración de este material, por lo tanto, nos encontramos ante un contrato mixto regulado en el artículo 18 de la LCSP.

Conforme a este artículo, «cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal. En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros».

En este caso, una vez cuantificado el valor estimado de los suministros (que representan entorno al 94% de la prestación) se concluye que el objeto principal de este contrato es el de un contrato de suministros.

7. - En el apartado «Criterios de solvencia», donde se indica que «se exige un volumen anual de negocios igual o superior a 214.915,28 €», esta referencia contiene un error tipográfico, y debe entenderse que «se exige un volumen anual de negocios igual o superior a 214.372,92 €».













8. – En el apartado «Plazo de ejecución», donde dice «El plazo máximo de ejecución del contrato será de un mes, comenzando al día siguiente de la formalización del mismo y, en cualquier caso, antes del 20 de diciembre de 2024» ha de decir «El plazo de ejecución del contrato será de 40 días naturales». En este mismo sentido, en el apartado «Criterios de adjudicación» donde dice «en el Pliego de Prescripciones Técnicas está establecido un plazo de entrega de un mes, desde la formalización del contrato» debe decir «en el Pliego de Prescripciones Técnicas está establecido un plazo de entrega de 40 días naturales desde la formalización del contrato»

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo. Óscar Sánchez